



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

Circular.

Habiendo hecho presente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el perjuicio que se seguia á los eclesiásticos de la provincia de Zamora en obligarles á recibir las cédulas personales por conducto del Habilitado, habiéndolas obtenido ya por otro conducto; con fecha 10 de este mes se Nos ha comunicado por la Direccion General de impuestos lo siguiente:

«Itmo. Sr.—Con esta fecha digo al Jefe económico de Zamora:—Visto lo que resulta del expediente formado en virtud de la comunicacion del Itmo. Sr. Obis-

po de Astorga acerca de haberse provisto de dos cédulas á algunos eclesiásticos de su Diócesis, que cobran sus haberes por la Caja de esa provincia, esta Direccion general ha acordado que los referidos Sacerdotes vienen obligados á admitir las cédulas que se les ha proporcionado por medio del Habilitado, pues esto es lo mandado por Instruccion, cambiando por ellas las que por otro cualquier conducto hayan adquirido, las cuales entregarán á los respectivos Ayuntamientos, mediante la devolucion de su importe, á cuyas Corporaciones hará V. S. presente deben datarse de ellas en sus cuentas como inutilizadas en la forma preceptuada por el artículo 42 de la Instruc-

cion—Lo que comunico á V. S. I. para su conocimiento y por contestacion á la comunicacion que que se sirvió dirigir al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda en 23 de Abril último.»

Lo que publicamos para conocimiento de los interesados y para que puedan indemnizarse del perjuicio que hayan sufrido, en la forma que se expresa en la preinserta comunicacion.

Astorga 21 de Junio de 1879.

✠ MARIANO, OBISPO DE ASTORGA.

Otra.

El Señor Gobernador Civil de esta Provincia con fecha 20 del corriente Nos participa lo siguiente:

«Itmo. Señor:—Siendo varios los Señores Curas párrocos de esta Provincia, pertenecientes á la Diócesis, que V. I. tan dignamente gobierna, que á pesar de las reiteradas escitaciones del Jefe de Trabajos estadísticos no han remitido al mismo los datos del movimiento de la poblacion del año de 1876, mandados recoger por Real Órden de 21 de Mayo de 1877 á que se refiere el *Boletín Oficial*, núm.º 39 de 10 de Octubre del mismo año, molesto la atencion de V. I., rogándole encarecidamente se sirva, si lo tiene por conveniente, por medio

de una circular en el *Boletín Eclesiástico* ó por los medios que crea conducentes, prevenir á aquellos el pronto cumplimiento de este ya urgentísimo servicio.»

En su consecuencia no podemos menos de escitar el celo y actividad de todos los Señores Curas párrocos, Ecónomos y demás encargados de las parroquias de este nuestro Obispado enclavadas en la referida provincia de Leon, á fin de que no demóren por mas tiempo el exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real órden, á que se alude en la anterior comunicacion

Astorga 23 de Junio de 1879.

✠ MARIANO, Obispo de Astorga.

ALOCUCION

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII,
tenida el dia 12 de Mayo de 1879, á los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, en la sala del Vaticano.

Venerables Hermanos: Dios, rico en misericordia, que atempera las cosas humanas mezclando lo alegre con lo triste, y lo agradable con lo amargo, se ha dignado recrear con ciertos consuelos á Nuestra humildad, entristecida con el pensamiento de las calamidades comunes, y especialmente desde el tiempo que ha trascurrido despues de la Alocu-

cion que últimamente os hemos hecho.

Seguramente no se os ha olvidado el recuerdo de aquellas cosas que entonces Nos dijimos, cuando confirmamos la elección ó presentación del Venerable Hermano Patriarca de Babilonia de los caldeos, manifestándoos haber esperanza de que los que dirigen el imperio otomano fácilmente vendrían en conceder plena y cumplidamente á los católicos súbditos de su gobierno lo que el derecho y la equidad estaban exigiendo. Ya, pues, por la benignidad y favor de Dios, y por la justicia del supremo príncipe que gobierna aquel imperio, Nos congratulamos de haberse verificado felizmente lo que Nuestra esperanza y votos prometían.

Y primeramente del mismo patriarca de Babilonia de los caldeos, que hemos mencionado, elegido y confirmado por Nós canónicamente, ha sido afirmado segun es costumbre, con un diploma, por el cual, reconocido públicamente como cabeza del pueblo caldeo, ha adquirido el libre ejercicio de todos los derechos y prerogativas de que sus predecesores habian disfrutado y usado conforme á su dignidad.

A este suceso próspero han seguido otros más halagüenos, porque aquel que habia ascendido de un modo ilegítimo á la Sede episcopal Zacuence, y poco despues habia acep-

tado la dignidad patriarcal, así como otros monjes y eclesiásticos que habian sido compañeros de él en la defeccion: sometiéndose por una sincera y humilde declaración á esta Sede Apostólica, han enmendado su antiguo yerro con grande alabanza; de donde concebimos la esperanza de que el lamentable cisma que ha afligido tanto tiempo á los católicos caldeos habitantes de la Mesopotamia concluirá enteramente y se extinguirá muy pronto.

» Así pues estando justamente lleno Nuestro ánimo de singular alegría por este acontecimiento, otra nueva alegría Nos ha causado el término de la difícilísima cuestión que se habia suscitado entre los herejes jacobitas y los católicos maxdenienses del rito siríaco.

» Bien sabeis, Venerables Hermanos, que aquellos herejes, convirtiendo á su intento una pequeña disension entre el Patriarca católico de los sirios y el gobierno civil, invadieron de repente á fuerza armada las iglesias que ya hacia tiempo poseian los católicos, y que despues afianzados en el poder y favor de algunos magnates, se resistieron pertinazmente á las justas y continuas demandas de éstos.

Mas hace poco, habiéndose abierto fácil entrada en el palacio imperial á estas voces de justicia, y habiéndose sometido el juicio de este asunto á la declaración de los respe-

tables personajes que desempeñan la lugartenencia por el gobierno de Francia é Inglaterra ante el supremo jefe del imperio otomano; fué dada la sentencia justísima, que, como era justo, satisfizo al derecho de los católicos.

El parabien de cuya victoria tanto más agradable Nos es, cuanto que muchas familias de los jacobitas que pueblan á Mardenio han vuelto á la antigua fé de sus mayores, y otras muchas manifiestan con claras señales que imitarán su ejemplo.

Mas aunque estas cosas que os hemos dicho Nos son sumamente agradables, sin embargo, el principal fruto de Nuestro consuelo es la suspirada conversion de la nacion armenia.

No queremos, Venerables Hermanos, disminuir nada la alegría de este acontecimiento, recordando lo que la mayor parte de los católicos armenios, adheridos con sus egrégios Pastores á esta Cátedra de la Verdad, han padecido esforzadamente por espacio de nueve años, por el dolo y envidia de los que, olvidados de su deber, se han separado de la unidad católica.

Porque estos, acometiendo con calumnias á sus inocentes hermanos, trataron de persuadir á los que gobernaban la cosa pública la falsa opinion de que la autoridad y magisterio de esta Silla Apostólica amenguaba la fidelidad debida al

poder político, apartaba á los ciudadanos sujetos al imperio otomano de la sumision á su príncipe, y los trasferia á la obediencia de un príncipe extranjero, y que por lo mismo era contrario á los derechos y prosperidad de la misma nacion.

Nada hay más ajeno y lejos de la verdad que ésto; porque la Iglesia de Cristo, mirando únicamente á la eterna salud de las almas, se esfuerza en promover y defender en todas partes esta solamente por los medios de que divinamente está dotada. Pero no por eso perturba la razon ó el orden de la sociedad civil, ni debilita la autoridad de los príncipes de la tierra, ántes bien, enseñada con las palabras del Apóstol, manda que toda alma esté sometida á las potestades más altas, *no sólo por el temor, sino tambien por la conciencia*; y averiguado está que los pueblos tanto son más fieles á sus príncipes, cuanto más acostumbrados estén, conforme á las enseñanzas de la Iglesia, á guardar incorrupta la fé para con Dios.

Enseña además la razon, y atestigua la historia, que los vínculos comunes que unen entre sí á los habitantes de una nacion se afirman y consolidan con la Religion católica, por lo cual adelanta y adquiere más vigor la pública tranquilidad de los reinos, y otras ventajas muy importantes que de ella suele derivarse.

Pero no queremos detenernos en refutar estos absurdos que engendraba la enemistad y el ódio en el tristísimo tiempo de la disidencia, puesto que este modo de obrar y de hablar les pesa á aquellos mismos que se esforzaban en defender con estos embustes y calumnias su defección.

Porque de entre ellos no han faltado quienes, vueltos á mejor acuerdo y detestando el mal que habian hecho con su ejemplo, han protestado bien claramente que la verdad, justicia y sólida felicidad se han de buscar en el seno materno de la Iglesia. Por lo cual, echando un velo de caridad á lo que malamente han dicho ó hecho, Nos cumple más bien alegrarnos con el celeste Padre de familias, por cuanto los que estaban muertos han revivido, y los que se habian perdido se han encontrado.

Entre los que con su vuelta han colmado Nuestro gozo, quiero hacer mencion del que constituyeron jefe y cabeza de la separacion los mismos que se separaron; pues dando un noble y difícil ejemplo de ánimo esforzado y grande, no se ha avergonzado de confesar públicamente su caída, ha renunciado espontáneamente los honores y empleos no adquiridos justamente, ha procurado expiar su error con saludable penitencia, de tal manera ha arreglado sus acciones y costumbres, que son

indicios manifiestos de una confesion sincera; por último, acudiendo á Nos, ha dado ilustres pruebas de sumision y obediencia. Por lo cual hemos creido deber usar con él de clemencia, y contra la costumbre y uso de la disciplina eclesiástica, conceder al mismo el que continúe adornado con las insignias episcopales.

¡Haga Dios que todos los demás que han seguido al desertor en su infausta defección imiten cuanto antes al que vuelve voluntariamente al castillo de Israel!

Entre tanto que Nos sostiene esta esperanza debemos darnos el parabien de que, adormecida la antigua y larga lucha, el pueblo católico de Armenia y su legítimo Patriarca, alcanzando la paz juntamente con la dignidad, hayan sido restablecidos por el imperial gobierno otomano en la posesion de sus derechos, por lo cual damos al mismo gobierno las merecidas gracias, porque, una vez reconocidas las calumnias de los contrarios, ha otorgado de buena voluntad á los católicos lo que pedian: el derecho de los mismos y el deber de un justo gobernante.

Pues con este hecho manifiesto ha dado á entender que está resuelto y determinado á cumplir fielmente todo lo que acerca del libre ejercicio del culto católico en la nacion otomana ha sido precabido y establecido en públicos Concordatos

con las más poderosas naciones de Europa en el año anterior.

Así, pues, Venerables Hermanos, por estos sucesos tan felices debemos dar las más rendidas gracias al inmortal Dador de todos los bienes, Dios, y pedirle humildemente que los ratifique y afirme, y los promueva de día en día con nuevos aumentos.

Esto era lo que os teníamos que decir brevemente en este día acerca de los asuntos de las iglesias orientales. Mas ahora Nos es grato, Venerables Hermanos, daros una pública significación de nuestro amor y afecto particular hacia vuestro Orden esclarecido, que desde el principio de Nuestro Pontificado tenemos declarado sernos amadísimo y que siempre le miraremos con principal consideración. Así, pues, hemos determinado agregar hoy á vuestro colegio sugetos muy esclarecidos y probados, de los que, unos por su grande celo, consejo y exactitud en desempeñar los cargos pastorales, en procurar la salvación de las almas y en defender la doctrina y los derechos de la Iglesia, ya en públicos escritos, ya en el Ministerio de la palabra; otros por la grande recomendación de ciencia é ilustre fama que han adquirido en el cargo de la enseñanza, ya en insignes monumentos de su ingenio publicados; todos, en fin, por la inquebrantable fé hacia esta Cá-

tedra Apostólica, por los trabajos llevados á cabo en favor de la Iglesia y por los ilustres méritos de valor y constancia sacerdotal, manifiesta y conocida por muchos testimonios, se han mostrado enteramente dignos de ser honrados con el título ó insignias de vuestro sublime honor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorogados, hasta que se disponga lo conveniente, los plazos concedidos por el art. 2.º del decreto de 9 de Febrero de 1875 para la presentación al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos, que deben transcribirse en el mismo.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego, aunque se hubiere dictado sentencia definitiva, si la multa no llogó á hacerse efectiva, en los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1875, quedando relevados de toda pena los interesados comprendidos en los mismos. Los que se encuentren sufriendo prisión subsidiaria á que se refiere

el art. 2.º del decreto del 9 de Febrero de 1875, serán puestos en libertad inmediatamente.

Art. 3.º Se recuerda á los encargados del Registro civil el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del decreto antes citado.

En lo sucesivo no podrán admitirse ni en los Juzgados y Tribunales, ni en los consejos y oficinas del Estado las partidas de matrimonios canónicos que carezcan del requisito de la transcripción al Registro en la forma que el mencionado artículo determina.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—
El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

ADMINISTRACION DIOCESANA
DE
ASTORGA.

La Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 31 del pasado Mayo, ha prevenido á esta Administracion, que en lo sucesivo no se admitirán por aquella superioridad nóminas y recibos de los individuos del presupuesto eclesiástico no espresándose en uno de ellos por

cada presupuesto el número de la cédula personal y el punto y fecha donde haya sido espedida; y en comunicacion de 11 del corriente, ampliando lo anteriormente dispuesto, se señalan los meses de Abril, Mayo y Junio en el presupuesto corriente á fin de que pueda hacerse la referida anotacion.

Aun cuando esta disposicion se ha puesto en conocimiento de los Sres. Habilitados, se participa igualmente á los Sres. Párrocos, Eónomos y Coadjutores, á fin de que al percibir el importe de las mensualidades de Mayo y Junio provistos de dicho documento puedan presentarlo en la forma que designen aquellos funcionarios.

Astorga 23 de Junio de 1879.
—*Indalecio Iglesias.*

Trascurrido el término señalado en el Edicto para la provision del Canonato y Prebenda Penitenciaria vacante en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral, se han presentado como Opositores á la misma los Sres. Dr. D. Francisco Antonio Barrio Gonzalez, Misionero Apostólico; Lic. D Felipe Arias Rodriguez, Catédrico del Seminario conciliar de esta Ciudad; Dr. D. Ricardo Leyrós García, Catédrico tambien del Seminario de Tuy y Capellan

del Convento de Religiosas de la P. Concepcion de la misma ciudad; Dr. D. Antonio Gonzalez Andrés, Cura párroco de Guadramiro, en la diócesis de Salamanca, y el Lic. D. Ramiro Fernandez y Valbuena, Económo de la parroquia del Salvador de Palat del Rey, en la ciudad de Leon y Profesor de Filosofía en el Seminario conciliar de dicha ciudad.

El 25 del corriente despues de las horas canónicas de la mañana disertó el Sr. D. Francisco Antonio Barrio, sosteniendo la siguiente proposicion extractada del libro 4.º distincion XV del Maestro de las Sentencias: «*Pluribus irretitus peccatis non potest pœnitere de uno veré, nisi de omnibus pœniteat.*» que refutaron los Señores D. Felipe Arias y D. Ricardo Leyrós.

En el dia de hoy 27 ejercitó el Sr. D. Felipe Arias, defendiendo la siguiente tesis tomada del libro 4.º distincion XXVII del mismo Maestro: «*Matrimónium est verum N. L. Sacramentum; ejusque causa efficiens est mutuus contrahentium consensus per verba aut alia certa signa de præsenti expresus.*» Le arguyeron los señores D. Francisco Antonio Barrio y D. Antonio Gonzalez; quedando los demas ejercicios para los dias subsiguientes segun la terna correspondiente que ha de

formar la Junta literaria del Iltmo. Cabildo.

ANUNCIO.

EL ALMA PENITENTE

Ó EL NUEVO

¡PENSADLO BIEN!

Consideraciones sobre las verdades eternas, con historias y ejemplos

POR

EL P. BAUDRAND,

nueva edicion traducida

POR

EL DIRECTOR DE LA PROPAGANDA CATOLICA.

Este precioso librito está llamado á llevar muchas almas al cielo por la uncion y energía con que expone las verdades eternas. El principal objeto del autor ha sido hacer duraderos y permanentes los frutos de las Santas Misiones, y como quiera que en esta Diócesis no son pocos los pueblos que han recibido el imponderable beneficio de las Misiones y además nuestro Prelado abriga la consoladora esperanza de extenderle á otros mucho.

Véndese á real cada ejemplar en rústica y á dos rs. en media pasta. Tambien hay ejemplares en papel satinado á real y medio en rústica y á tres rs. encuadernado en tela.

En la Administracion de *La Propaganda Católica*. Barrio Nuevo, 13, Palencia.—D. Miguel Olamendi, Paz, 6, Madrid.

Imp. y lib. de L. Lopez, Rua 5.